



*ANUNCIO de 10 de mayo de 2010 por el que se da publicidad al Real Decreto 562/2010, de 7 de mayo, por el que se establece la regulación complementaria de una ayuda comunitaria a la destilación de uso de boca, destinada a los productores de vino, en aplicación del Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio de 2008, y a la Circular del Fondo Español de Garantía Agraria n.º 18/2010, sobre coordinación técnica para la gestión y control de la ayuda a la destilación de alcohol para usos de boca, destinada a los productores de vino. (2010081837)*

Los productores de vino que deseen participar para la campaña 2009/2010 en el régimen de ayudas previsto en el artículo 103 quatercivies de la Sección IV Ter del Título IV del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, deberán presentar solicitud que contendrá, como mínimo, los datos contenidos en el Anexo del Real Decreto 562/2010, firmada y acompañada en su caso de la documentación de representación legal. La ayuda por hectárea que podrá concederse será de 300 euros, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes.

El productor deberá haber presentado la declaración de producción correspondiente a la campaña 2009/2010 y, además, deberá formalizar, con posterioridad al 16 de marzo de 2010, uno o varios contratos de destilación durante esta campaña 2009/2010 con uno o varios destiladores autorizados, cuyo contenido se ajustará al Anexo n.º 3 de la Circular FEGA 18/2010, deberá disponer de superficie de viñedo de viticultores que le hayan entregado en la presente campaña uva y entregar el vino para la destilación, hasta el 31 de agosto de 2010. Junto a la solicitud deberá presentarse copia firmada por las partes, del contrato o contratos de destilación suscritos.

El periodo de celebración de los contratos celebrados entre un productor de vino y una industria de destilación, según la circular FEGA, se establece entre el 17 de marzo de 2010 y la fecha límite de presentación de la solicitud.

La fecha límite para la presentación de la solicitud y los contratos será el 1 de junio, considerando 20 días hábiles contados desde la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 562/2010.

Los requisitos exigibles tanto a los productores como a las destilerías, así como los adquiridos por participar en el régimen de ayuda se recogen en el Real Decreto 562/2010, y en la Circular 18/2010.

Las solicitudes y comunicaciones a realizar con respecto a este régimen de ayudas, se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, siendo el órgano gestor el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.

La solicitud y contratos podrán registrarse en las Oficinas Comarcales Agrarias o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 10 de mayo de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.